

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Comisión Negociadora del III Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en su reunión de 31 de julio de 2009,

ACUERDA

Primero.- Aprobar el III Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, con el texto y anexos actualmente vigentes y con las siguientes premisas:

1. Establecer el período de vigencia del III Convenio único hasta el 31 de diciembre de 2009.
2. Establecer para 2009 como tabla salarial del III Convenio único la siguiente:

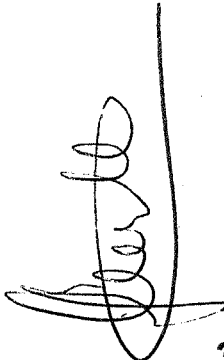
Grupo Profesional	Salario Base	Pagas Extraordinarias	Total
1	24.048,00	4.008,00	28.056,00
2	19.906,20	3.317,70	23.223,90
3	15.575,04	2.595,84	18.170,88
4	13.024,44	2.170,74	15.195,18
5	12.321,96	2.053,66	14.375,62

* Sin componente de antigüedad.

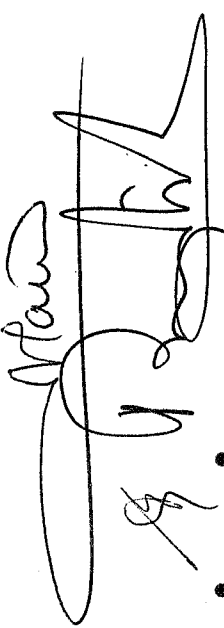
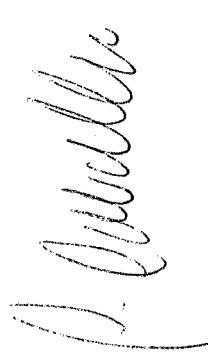

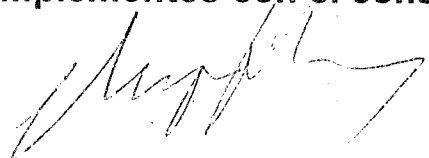
Esta tabla incluye:

- 1% de la masa salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.
- El 0,37% de la masa salarial de los fondos adicionales 2007/2009.

- El 2% de la masa de los complementos previstos en las Disposiciones Transitorias Décima y Undécima del Segundo Convenio Único (CT1 y CT2).
- El 2% de la masa de complementos de puestos de trabajo y productividad o incentivos a la producción, correspondiente al año 2009.
- 1.254.472€ como coste adicional.
- 90.000€ correspondientes al cierre del acuerdo de prórroga del Convenio 2004.



3. Teniendo en cuenta el periodo de duración del Convenio único que se propone, las partes se comprometen a llevar a cabo en el seno de la CIVEA a partir de que se formalice su firma, la adaptación de su contenido a las leyes que han sido promulgadas durante la vigencia del anterior Convenio único y del que se propone, tanto en el plano normativo como procedimental, así como, en su caso, de los acuerdos de CIVEA de desarrollo y criterios interpretativos del Convenio único que, por su carácter deban formar parte de dicho texto, y específicamente, y sin que ello suponga incremento de gasto público:

- 
- 
- 
- Revisión del sistema complementario, llevándose a cabo la negociación en el plazo de vigencia del III Convenio único.
 - Revisión y adecuación de los procedimientos de funcionamiento de la CIVEA para acortar sus plazos de contestación.
 - Flexibilización de los permisos por enfermedad grave de un familiar.
 - Adaptación del contenido de este III Convenio único a las leyes y normas vigentes.
 - Impulso de la Comisión de Análisis para la Profesionalidad con el objetivo de adecuar el Convenio único a la normativa sobre cualificaciones y formación profesional.
 - Estudio de un procedimiento para asignación de complementos con el consiguiente reflejo en la RPT.
- 

Segundo.- Remitir el citado texto a la autoridad laboral competente según lo previsto en el artículo 90 del vigente Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con el informe favorable preceptivo y conjunto emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas (actual Ministerio de la Presidencia), de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, para una vez efectuados los trámites oportunos proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 31 de julio de 2009
Por la Administración General del Estado

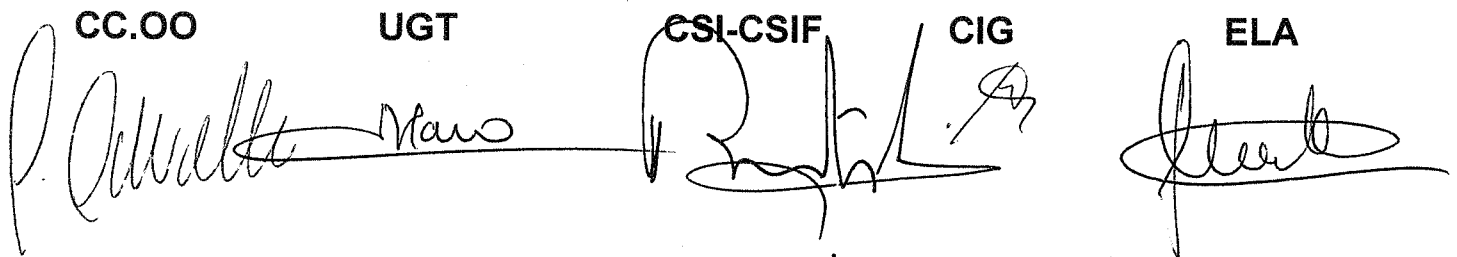
EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



José E. Martín Arahuetes


Por las Organizaciones Sindicales

CC.OO UGT CSI-CSIF CIG ELA



Pablo Caballero Ramírez Andrés Harriero Borrero Beatriz Serrano Blázquez Xaime Rey Teixeira Jesús M^a Matute Tierno

EL SECRETARIO SUPLENTE



Guillermo Olagüe Sánchez